



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



DECRETO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEMIXCO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2009/10/20
2009/11/25
2009/11/26
Gobierno del Estado de Morelos
4756 "Tierra y Libertad"



VISIÓN
MORELOS

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 6 FRACCIÓN I Y 44 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley de Planeación.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco, Morelos, publicado el nueve de septiembre del año dos mil cinco, no corresponde actualmente a la problemática urbana que presenta el municipio.

El Municipio de Temixco requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular los usos del suelo, regular integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requieren y orientar la inversión privada y social.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos prevé en el artículo 32, dentro del Sistema de Planeación Urbana y Regional, los distintos niveles de planeación mediante los cuales se establecerán las políticas y estrategias de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de centros de población.



Con fecha quince de julio del año dos mil nueve, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 44 fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco.

Para asegurar la participación ciudadana en el proceso de formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco y en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; con fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, se publicó el aviso de inicio del proceso de planeación y la convocatoria a los foros de consulta pública, mismos que se llevaron a cabo con fechas diecinueve de febrero y cinco de marzo del año dos mil nueve.

Con fecha veintitrés de julio del año dos mil nueve, el Honorable Cabildo del Municipio de Temixco, conforme a las disposiciones legales aplicables, en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprobó el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establece el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, vigente al momento de concluir la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEMIXCO

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, se acuerda publicar mediante decreto la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad. Asimismo el Municipio de Temixco editará el Programa Municipal para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, de la versión completa del Programa Municipal y demás documentos derivados de la misma que así se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la difusión y consulta del Programa Municipal, se encontrará a disposición del público en general, en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Temixco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4411 de fecha nueve de septiembre del año dos mil cinco, así como todas aquellas disposiciones normativas que se opongan o contravengan al presente.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO
RÚBRICAS**

